CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO

cuarenta y uno 41.
ROL 17.743-4-2015

Santiago, a treinta de diciembre de dos mil quince.

VISTOS:

La querella de lo principal de fs. 5 interpuesta por don David Delgado Cuzmar, abogado, C. N. de I. N°10.974.803-k, domiciliado en calle Oscar Chanks N° 4840, comuna de Quilicura, en contra Samsonite Chile S.A, representada por Juan Roberto Guzmán Martínez, ambos domiciliados en Avenida Antonio Matta N°1765, comuna de Quilicura, por infracción a los arts. 3 letras b) y d), 12, 16 letra b), 18, 28 de la Ley N° 19.496, fundado, en suma, en que el día 9 de agosto de 2014 adquirió en la tienda Saxoline de calle Estado N° 264 de Santiago Centro, un bolso de mano con extensión y ruedas giratorias fijas, precisamente por la comodidad que ello significa y que el día 29 de diciembre del mismo año concurrió a la misma tienda a hacer efectiva la garantía porque las ruedas no podían utilizarse pues se trababan y no giraban bien. La asistente de venta lo derivó para evaluación al servicio técnico, quienes posteriormente le informaron que la garantía no incluye el cambio de ruedas giratorias fijas y para acceder a que se corrigiera la deficiencia debía cancelar alrededor de veinte mil pesos por rueda; en los fundamentos de derecho, el querellante sostiene que ellos constituirían infracción a los arts. 3, 12, 16 letra b), 18, 28 y 50 de la Ley N° 19.496, que ameritan diversa multas, por lo que solicita condenar al infractor al máximo de las multas establecidas en la Ley 19.496. En el Primer Otrosí del mismo libelo señalado y fundado en los mismos hechos, el querellante deduce demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de Samsonite Chile S.A, solicitando el pago de la suma de $ 37.979.- como daño emergente, $ 1.000.000.- como lucro cesante, y $ 1.500.000.- como daño moral, concluye pidiendo se condene a la demandada a pagarle la cantidad total de $ 2.537.979.- más intereses y costas.

A fs. 27 consta escrito de contestación de la denuncia y demanda civil por parte del representante de Samsonite Chile S.A, negando lo cargos argumentando que su representada jamás incurrió en la infracción del artículo 12 de la ley 19.496 ya que al entregar el producto se respetaron en todo momento los términos, condiciones y modalidades de la oferta y compra del bien por lo que solicita el rechazo de la denuncia y en subsidio la aplicación de la mínima sanción pecuniaria contemplada en la mencionada ley.

A fs. 37 y 38 corre escrito de avenimiento entre las partes, solicitando al tribunal la aprobación del mismo, la que se concede por resolución de fs. 39.

A fs. 40 se dispuso autos para fallo

CONSIDERANDO:

1°) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querella interpuesta por don David Delgado Cuzmar en contra de Samsonite Chile S.A. por infracción a los arts. 3, 12, 16 letra b), 18 28, y 50 de la Ley N° 19.496, motivada en la negativa de responder por las deficiencias del producto en el ejercicio de su garantía.

2°) Que las partes lograron un avenimiento del que da cuenta el escrito de fs 37 y 38, en el que la parte denunciada declara no reconocer los hechos que motivan la denuncia. Dicho avenimiento pone término al juicio en lo que se refiere a la prentensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1° del art. 11 de la Ley N° 18.287

3°) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la querellada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 08 NOV 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

CUARTO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SANTIAGO

cuarenta y dos 42.-

ROL 17.743-4-2015

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 50 y siguientes de la Ley 19.496; arts. 1437 y siguientes, arts. 1698 y siguientes del Código Civil, art. 17 de la Ley 18.287, arts. 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231, **SE RESUELVE:**

QUE SE RECHAZA, sin costas, la querella de fs. 5 y siguientes interpuesta por don David Delgado Cuzmar en contra de Samsonite Chile S.A.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por doña Viviana Muñoz Sandoval, juez.

Autoriza doña Fabiola Maldonado Hernández, secretaria suplente.

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 08 NOV 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

ROL 17.743-4 15

Santiago, a dos de noviembre de dos mil dieciséis.

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado H.

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 08 NOV 2016
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.